

LAC- 2006-08 Asignaciones IPv6 Independientes del Proveedor (PI) para Organizaciones-Usuario-Final

Gustavo Lozano, Jordi Palet

<http://mail.lacnic.net/pipermail/politicas/2007-March/006953.html>

Nombre de la Propuesta de Política: Asignaciones IPv6 Independientes del Proveedor (PI) para Organizaciones-Usuario-Final

Autor:

- a. nombre: Jordi Palet Martínez, Gustavo Lozano
- b. e-mail: jordi.palet@consulintel.es, glozano@nic.mx
- c. organización: Consulintel, NIC.MX

Versión de la Propuesta: 3.0

Fecha de envío: 22/3/2007

Tipo de Propuesta:

Plazo de la Política: Permanente

Sumario de la propuesta:

Esta política se presenta como posible solución para organizaciones que necesitan asignaciones IPv6 independientes del proveedor (en adelante PI).

Por lo general dichas organizaciones requerirán la asignación del PI para cumplir con requisitos de multihoming en la forma tradicional utilizada con IPv4, pero puede haber otras razones detrás de dicha petición. Por ejemplo, algunas organizaciones no requieren multihoming, pero aun así necesitan que sus asignaciones sean globalmente encaminables con direccionamiento estable. Podría haber el deseo de evitar la reenumeración si cambian de proveedor. Esto podría deberse a razones administrativas, políticas o de seguridad. En estos casos, parece que actualmente no hay otra solución más que las asignaciones de PI.

Texto de la Política:

Calificación para una asignación IPv6 PI: Para cualificar para una asignación directa, la organización no debe de ser un LIR o ISP IPv6, y debe cualificar para una asignación o adjudicación IPv4 por parte de LACNIC. Esto aplica tanto si la organización tiene o no tiene asignado o adjudicado espacio IPv4.

Tamaño de la asignación IPv6 PI: El tamaño mínimo para la asignación es un /48, con una reserva mínima de /44. LACNIC podrá realizar una reserva mayor si considera mediante la documentación ofrecida por el interesado que el crecimiento puede ser mayor a un /44. Un bloque mayor (un prefijo de menor longitud) podría ser asignado, según criterio del staff de LACNIC, si se documenta y justifica convenientemente su necesidad operativa por parte del solicitante.

Asignaciones subsecuentes:

Siempre que sea posible, sucesivas asignaciones se realizarían de un bloque de direcciones adyacente, pero solo si se documenta y justifica convenientemente.

"Super-Bloque" de asignación:

Las asignaciones serán asignadas desde un "super-bloque" separado, para facilitar a los RIR el filtrado de las mismas, si en el futuro fuera preciso.

Justificación:

En IPv4, hay organizaciones que cualifican para una asignación PI. Esto podría ser bien porque necesiten multihoming, o tengan otras razones administrativas o técnicas para un bloque de direccionamiento portable.

Este no es el caso, en la actualidad, para IPv6, y se percibe como una clara barrera para su despliegue por parte de algunas organizaciones. Esta propuesta de política pretende evitar dicha barrera por medio de la asignación directa desde LACNIC.

Cualquier organización recibiendo dicha asignación, no podría realizar sucesivas asignaciones a otras organizaciones externas, y por tanto solo podría asignar subredes internamente dentro de sus propias entidades.

Por medio de esta política, evitamos la creación de una situación injusta entre diferentes regiones, y satisfacemos los requisitos de cualquier organización que requiera espacio PI.

Definición de organizaciones-usuario-final En el marco de esta política, se entiende por organización-usuario-final cualquier organización (es decir, personas jurídicas, y por tanto se excluyen individuos, personas físicas) que no sean un LIR ni un ISP, y que tenga uno o múltiples sitios (end-sites).

Múltiples organizaciones legalmente vinculadas también calificarían para este criterio en el caso de que exista una agregación de sus redes.